

Guatemala, 06 de diciembre de 2022

Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008, artículo 10. Información pública de oficio, numeral 15. Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos.

Aclaración: Este numeral no aplica al Consejo Nacional de Adopciones, debido a que, de conformidad con la Ley de Adopciones, Decreto 77-2007, no se contemplan programas de subsidios, becas o transferencias a personas ajenas a la institución, únicamente a la presente fecha del ejercicio fiscal 2022, se han aprobado con la Resolución Número CNA-DG-001-2022, la Programación de Transferencias Corrientes y de Capital, por un monto de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 51,750.00), y con Resolución Número CNA-DG-012-2022 la reprogramación de transferencias corrientes y de capital, por un monto de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q.475.00), cuya entidad beneficiada es la Contraloría General de Cuentas, en cumplimiento al Artículo 1 del Decreto 49-96.

Atentamente,



Licda. Esmeralda Guadalupe Tintí Esquit
Coordinadora de Administración Financiera

 CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
Unidad de Acceso a la
Información Pública

RECIBIDO
06 DIC 2022

Hora: 11:55 Firma: ml

C.c. Archivo